

EL AYUNTAMIENTO 2021 – 2024 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 31 DE ENERO DE 2024, EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

Que la familia es el pilar de la sociedad, el gobierno municipal de Coroneo, Guanajuato enfatiza la importancia de este núcleo mediante el impulso de programas destinados a fortalecer su bienestar en todos los ámbitos, fomentando la unión de sus miembros, a través de una cultura de valores.

Con esa finalidad, la Dirección de Desarrollo social ha visualizado la necesidad de implementar programas y acciones que, con un enfoque social, protejan el ámbito familiar en las Localidades rurales y la Cabecera Municipal.

En este contexto surge el Programa Mejoramiento de Vivienda 2024, el cual, además de orientar su apoyo hacia las familias en pobreza, también brinda apoyo a aquellos corónenses que carecen de condiciones habitacionales dignas, ya que las que habitan en algunos casos están construidas con materiales inadecuados y en mal estado que provocan a sus ocupantes estén propensos a enfermedades, inseguridad, violencia intrafamiliar, hacinamiento, entre otros riesgos sociales. Conscientes de la problemática que enfrentamos en este rubro, a través de distintas modalidades, el programa ofrece acciones que buscan que estas familias puedan de contar con una vivienda digna mediante la entrega de materiales en especie y con la autoconstrucción por parte de la familia beneficiada, con el objeto de promover la unión y armonía familiar, así como la sana convivencia.

El Programa se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que entre sus objetivos tiene el fin de la pobreza y el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la incorporación de un enfoque de Derechos Humanos en planes y Programas gubernamentales, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo anterior el municipio de Coroneo, Guanajuato, se ha propuesto disminuir la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, fortalecer el tejido y cohesión social y a las familias para lograr que cuenten con condiciones igualitarias, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

El Ayuntamiento preocupado por garantizar el desarrollo de las personas con carencias económicas debido a que sus ingresos no les permite alcanzar los niveles mínimos para satisfacer sus necesidades básicas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

**CAPITULO I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Mejoramiento de Vivienda para el ejercicio fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large stylized signature at the top, and initials 'SR', 'KM', 'L', and 'J' below.]

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo. Ayuda en Materiales de construcción que el municipio otorga a las personas beneficiarias, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa.

Acta Entrega-Recepción. Documento que formaliza y comprueba la entrega-recepción de los materiales de construcción, firmada por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora y la Contraloría Municipal y en el que se hace constar que el objeto del Programa Mejoramiento de Vivienda ha sido cumplido;

Persona Beneficiaria. Persona que solicita y que recibe los materiales de construcción en calidad de apoyo para la autoconstrucción del mejoramiento de vivienda;

Familia o núcleo familiar. Se define como la unidad de protección formada por una persona o más personas unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un mismo ingreso;

Programa. El Programa Mejoramiento de Vivienda para el ejercicio fiscal 2024.

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda para el ejercicio fiscal 2024.

Municipio. El Municipio de Coroneo, Gto.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Social responsable de la ejecución de las acciones del Programa.

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales y en las Leyes.

Contraloría Municipal. - Dependencia municipal encargada de la vigilar el cumplimiento de las metas del Programa, así como la ejecución de recursos y el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.

Promotoría Comunitaria. Dependencia encargada de reunir debidamente los requisitos y solicitudes, así como llevar a cabo la integración de los expedientes de las personas solicitantes, de realizar visitas físicas al solicitante en su domicilio como verificación de las condiciones en las que se encuentra su hogar y que la información que proporcione es auténtica.

Vulnerabilidad. Exposición al riesgo latente de sufrir discriminación, maltrato y violencia de género o bien sufrir alguna carencia económica o social (salud, empleo, seguridad social, alimentaria, rezago educativo, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos) que impida su pleno desarrollo como persona.

CAPITULO II Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general contribuir a la mejora de calidad de vida de las personas y sus hogares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación, desventaja social o pobreza, para que logren su desarrollo integral.

Objetivo Especifico

Artículo 4. Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Otorgar a las personas beneficiarias recursos materiales en calidad de apoyo, para mejoramiento de sus viviendas;
- II. Promover el desarrollo familiar a través de la autoconstrucción de Mejoramientos de Vivienda en cabecera Municipal y Localidades rurales del municipio de Coroneo Guanajuato;
- III. Mejorar la calidad de vida de familias Coronenses que se encuentren en condiciones vulnerables promoviendo el desarrollo familiar;
- IV. Procurar que las personas con alguna discapacidad y las personas adultas mayores tengan acceso a un mejoramiento de vivienda;

Población objetivo

Artículo 5. Personas que habiten en el municipio de Coroneo, Gto., que presenten algún grado de pobreza, que sus hogares se encuentren en zonas marginadas y que sufran de carencia por calidad, y requieran mejorar sus condiciones habitacionales y aquellas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

La población beneficiaria serán personas mayores de 18 años, que residan en cabecera municipal y localidades del municipio de Coroneo, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 6. La Instancia Ejecutora responsable del Programa es la Dirección de Desarrollo Social, quien deberá resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos humanos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Programación Presupuestal

Artículo 7. El recurso para la operación del Programa corresponde a la partida 8-2-2-0-0-1-4-02-02-3-02-1-01-1-4-4-3-004431-06 denominada Mejora a la vivienda del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024.

El monto de recurso aprobado para el Programa es la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos que establezca la Instancia Ejecutora.

CAPITULO III Apoyos



Apoyo

Artículo 8. En virtud del programa la Instancia Ejecutora otorgará apoyos que consistirán en la aportación de materiales para construcción, para ejecutar los mejoramientos de vivienda, según sea el caso, la cual se otorgará conforme a las siguientes modalidades:

- a). Modalidad Barda (Anexo I-B1); aportación de materiales para mejoramiento de vivienda;
- b). Modalidad Aplanado (Anexo I-B2); aportación de materiales para mejoramiento de vivienda;
- c). Modalidad Piso Firme (Anexo I-B3); aportación de materiales para mejoramiento de vivienda;




- d). Modalidad Baño (Anexo I-B4); aportación de materiales para mejoramiento de vivienda; o
- e). Modalidad Cocina o Recamara (Anexo I-B5) aportación de materiales para mejoramiento de vivienda.
- f). Modalidad Losa de Concreto (Anexo I-B6) aportación de materiales para mejoramiento de vivienda.
- g). Modalidad Techo de Plastiteja (Anexo I-B7) aportación de materiales para mejoramiento de vivienda.
- h). Modalidad Fosa Séptica (Anexo I-B8) aportación de materiales para mejoramiento de vivienda.

La Instancia Ejecutora entregará los kits materiales para construcción, en sus diversas modalidades de apoyo, conforme al listado de materiales que para cada modalidad se autoricen, el cual se agregará a las presentes reglas como parte integral de las mismas.

Modalidades de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos se otorgarán tomando en cuenta las necesidades de la persona solicitante, conforme a lo siguiente:

Serán entregados a la persona beneficiaria y solo se otorgará un apoyo por familia, siempre y cuando se presenten las documentales requeridas.

Los apoyos que sean entregados tendrán que ser utilizados conforme a lo autorizado, el beneficiario no podrá transferirlos, ni cambiar de modalidad, ni realizar la venta parcial o total de los materiales de construcción otorgados.

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Para las distintas modalidades, podrá tomarse en cuenta a la persona con necesidades distintas a las previstas a fin de recibir el apoyo de mejoramiento de vivienda. Para ello, la Dirección de Promotoría Comunitaria deberá exponer el caso a la Instancia Ejecutora quien valorará el planteamiento y de considerarlo justificado, autorizará la inclusión como persona beneficiaria y el otorgamiento del apoyo, vigilando en todo caso que se cumplan los objetivos del programa.

Metas Programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta otorgar apoyo con kits de materiales de construcción de acuerdo a cada una de las modalidades previstas en las presentes reglas de operación, hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita y los indicadores serán los hogares que con el programa logren satisfacer sus necesidades habitacionales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deberán presentar ante la Dirección de Promotoría Comunitaria lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al formato que se proporcionará por la Instancia Ejecutora (Anexo I-A), de acuerdo a su necesidad más prioritaria;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

II. Copia fotostática de Identificación Oficial vigente (INE, CARTILLA MILITAR, PASAPORTE); o en su caso de constancia de identificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento y/o delegado municipal.

III. Copia fotostática de la CURP; y

IV. Copia fotostática del comprobante de domicilio no mayor a tres meses o en su caso de constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento.

La entrega de los documentos y solicitudes será en las oficinas de la Dirección de Promotoría Comunitaria ubicada en: Calle H. Colegio Militar no. 55, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato, en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 pm., de lunes a viernes.

En caso de que la persona solicitante sea casada o se encuentre en unión libre, deberá presentar los mismos documentos de su cónyuge o concubino(a), exceptuando la solicitud de apoyo (Anexo I-A); de encontrarse en los supuestos para ser beneficiado con alguna modalidad de apoyo, deberá proporcionar la información necesaria para el llenado de los formatos considerados en el Anexo IC, con los cuales será integrado su expediente.

El jefe(a) de hogar debe contar por lo menos con un dependiente económico; Si el jefe(a) de familia es adulto mayor no requiere tener dependientes económicos.

Procedimientos de acceso

Artículo 12. Para otorgar los apoyos del Programa se debe atender a la disposición presupuestal y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para la recepción de solicitudes la Instancia Ejecutora podrá emitir una o más convocatorias en el transcurso del ejercicio fiscal, las cuales serán promocionadas en las Localidades y Cabecera Municipal.

Cuando el número de solicitudes sea igual o mayor a la suficiencia presupuestal del Programa, la Instancia Ejecutora emitirá el cierre de la convocatoria.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Las solicitudes de apoyo serán elegibles cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando los solicitantes acrediten su residencia en el municipio, y se otorgará prioridad a las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Se encuentren en zonas de atención prioritaria de las localidades y cabecera municipal;
- II. Sean mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores o jóvenes;
- III. Contar en su vivienda con problemas que requieran de un mejoramiento urgente;
- IV. Convivir más de una familia en una sola vivienda y que compartan áreas de servicios donde se asean, duermen o cocinan; o
- V. Habitar una familia en un solo cuarto;

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 14. Una vez recibidas las solicitudes y documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

- I. Se revisarán las solicitudes para corroborar que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en los Artículos 11, 12 y 13;
- II. Se elaborará un padrón de beneficiarios, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la Instancia Ejecutora y por el Presidente Municipal;
- III. Se notificará a las personas solicitantes que resultaron beneficiarias.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta, se entenderá que no fue aceptada su solicitud;

IV. Se suscribirá con los beneficiarios una carta compromiso respecto del apoyo, en la que se incluirá la fecha en que debe realizar el mejoramiento, la fecha en que le serán suministrados los materiales para construcción.

V. Al finalizar el termino concedido para realizar el mejoramiento de vivienda la Instancia Ejecutora realizará una visita de campo y tomará evidencias fotográficas.

Restricciones

Artículo 15. No podrá ser persona beneficiaria del programa aquella solicitante que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando alguno de los miembros de su familia sea beneficiario de otro programa municipal de vivienda, en el mismo ejercicio fiscal;
- II. Cuando pretenda construir en terreno que se encuentre fuera del territorio del Municipio de Coroneo, Guanajuato; y
- III. Cuando se compruebe que es servidor público de cualquier orden de gobierno.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 16. Los recursos de Programa se deberán aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, con la integración de la carpeta de comprobación donde se contenga la manera de cómo se aplicó el recurso y conforme a la normativa aplicable.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá ser llevado por la Instancia Ejecutora en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Documentación comprobatoria

Artículo 17. La documentación comprobatoria del gasto deberá ser conservada y resguardada por la Instancia Ejecutora, en términos de las disposiciones normativas aplicables, quien tendrá la obligación de presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso a los apoyos del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir los apoyos del Programa, cuando cumplan con los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables; y
- VI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 19. Antes, durante y después del desarrollo del programa, según corresponda, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- IV. Participar de manera corresponsable con el Programa y cumplir su normativa;
- V. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;
- VI. Tratar con respeto a las demás personas beneficiarias y a las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa;
- VII. Hacer buen uso y manejo de los materiales de construcción proporcionados por la Instancia Ejecutora para sus mejoramientos de vivienda, y en caso de que se deterioren por su culpa hacer la reposición de los mismos;
- VIII. Aportar lo que se requiera conforme a sus posibilidades, para concluir con las acciones de mejoramiento, de acuerdo a la modalidad con la que haya sido apoyada;
- IX. Firmar las constancias o vales de los materiales que le sean suministrados, según la modalidad con la que haya sido beneficiada;
- X. Iniciar la obra de autoconstrucción de mejoramiento de vivienda, según corresponda, en el tiempo y conforme a lo que le indique la Instancia Ejecutora;
- XI. Utilizar la totalidad de los materiales proporcionados por la Instancia Ejecutora para autoconstrucción de su mejoramiento de vivienda;
- XII. Facilitar el acceso a su vivienda para realizar los trabajos de validación y además la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo y posteriormente, cualquier evaluación por parte de la Instancia Ejecutora, por los órganos de control, vigilancia;
- XIII. Participar de acuerdo a sus posibilidades, en las acciones que se programen en los grupos de desarrollo de Promotoría Comunitaria de su zona.
- XIV. Firmar la Carta Compromiso (Anexo III-A1, III-A2, III-A3, III-A4, III-A5, III-A6, III-A7, III-A8 según la modalidad que aplique) y el Acta de Entrega-Recepción (Anexo III-B1, III-B2, III-B3, III-B4, III-B5, III-B6, III-B7, III-B8 según la modalidad que aplique) una vez concluidos los trabajos del apoyo recibido; y
- XV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Perspectiva de Genero

Artículo 20. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Derechos Humanos

Artículo 21. El Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.

La Instancia Ejecutora promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Prohibiciones a las personas beneficiarias

Artículo 22. Queda terminantemente prohibido a las personas beneficiarias incurrir en las conductas siguientes:

- I. Proporcionar información falsa cuando se le requiera para el llenado de los formatos para la conformación de su expediente o no cumplir con sus obligaciones conforme a las presentes reglas de operación;
- II. Realizar la venta parcial o total de los materiales de construcción otorgados por la Instancia Ejecutora;
- III. No terminar la construcción en el tiempo estipulado en la carta compromiso celebrada entre la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora; y
- IV. Utilizar propaganda política en las viviendas que hayan sido beneficiadas con un mejoramiento.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 19 o que las personas beneficiarias incurran en las conductas descritas en el artículo anterior de las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas por la Instancia Ejecutora en los términos siguientes:

- I. Con la devolución de los materiales otorgados, en el supuesto previsto en las fracciones II y III del artículo anterior;
- II. Para el supuesto señalado en la fracción IV del artículo anterior, la persona beneficiaria retirará de forma inmediata la propaganda política;
- III. La persona o personas que incumpla con sus obligaciones no podrá (n) recibir el apoyo de este Programa para el siguiente ejercicio fiscal y se hará del conocimiento del órgano interno de control para las investigaciones que correspondan;

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable a cada caso en concreto.

CAPITULO V Otras disposiciones

Aplicación imparcial de recursos

Artículo 24. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Publicidad Informativa

Artículo 25. De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **(Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social)** además deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 26. La Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

Revisión y evaluación de la aplicación del gasto

Artículo 27. La Contraloría Municipal deberá, revisar y constatar la ejecución y liberación de recursos, así como la documentación soporte de la aplicación del gasto. En caso de encontrarse irregularidades se aplicarán a los servidores públicos municipales las sanciones que correspondan.

La evaluación del Programa y de Indicadores se realizará conforme a la normativa aplicable y a las presentes Reglas de Operación una vez que se haya ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo.

La Instancia Ejecutora atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones que se desprendan del proceso de evaluación.

Quejas y denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Contraloría Municipal con domicilio en calle H. Colegio Militar no. 55, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato, por vial telefónica al 4214730319 o por correo electrónico a la dirección contraloria@coroneo.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2024, para su difusión se autoriza que sean impresas y firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.


C. ARACELI PEREZ GRANADOS
PRESIDENTA MUNICIPAL




L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

